

# MINISTERIO DE JUSTICIA

**22541** ORDEN de 2 de agosto de 1978 por la que se concede la libertad condicional a 13 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1958 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977; a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales sentenciadores y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Juan Miguel Torres Gabarre.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Victoriano Corral Serrano.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Jesús Durango López, Juan Martínez Gutiérrez, Miguel Ortega Martín y Manuel Zapata Sanz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Manuel Fernández Ramos y Jaime Riart Laplana.

Del Complejo Penitenciario Femenino de Madrid: María Eloña Goyanes Montes.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Francisco Rodríguez Sosa.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Georges James Lamport.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Segundo Lara Bel y Antonio María Sánchez Sánchez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

# MINISTERIO DE DEFENSA

**22542** ORDEN de 2 de mayo de 1978 por la que se declara de utilidad pública la adquisición de 4,042 hectáreas de los terrenos propiedad del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario para ampliación del acuartelamiento del Regimiento de Pontoneros en Monzalbarba (Zaragoza).

A los efectos pertinentes, se hace público que en el Consejo de señores Ministros, celebrado el día 2 de mayo de 1978, se acordó declarar de utilidad pública la adquisición por el Estado (Ramo del Ejército), y la urgente ocupación por expropiación forzosa de los terrenos, propiedad del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, para ampliación del acuartelamiento del Regimiento de Pontoneros en Monzalbarba (Zaragoza) que a continuación se relacionan:

Polígono 189/2.º del término municipal de Zaragoza

Parcela número	Superficie — Has.	Propietario
8	1,0355	IRYDA.
10-a	0,3880	IRYDA.
58	1,6160	IRYDA.
9-a	0,9667	IRYDA.

Con ello se da cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, 10 del Reglamento para su aplicación y lo previsto en los artículos 52 y 53 de la mencionada Ley.

Madrid, 2 de mayo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

**22543** ORDEN de 13 de julio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de abril de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Coronel de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Pedro Mirasol Godoy.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Mirasol Godoy, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército, que, por silencio administrativo, deniega al recurrente el complemento de función, se ha dictado sentencia con fecha 10 de abril de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de don Pedro Mirasol Godoy contra resolución del Ministerio del Ejército, que, por silencio administrativo, le denegó el devengo del complemento de función, declarando no ajustado al ordenamiento jurídico dicho acto administrativo y el derecho del recurrente a percibir el citado complemento y a que se le abonen las cantidades correspondientes desde el uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**22544** ORDEN de 13 de julio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 18 de mayo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benito Tejedor Gil.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Benito Tejedor Gil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio del Ejército de 17 de marzo de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 18 de mayo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Antonio Pérez Martínez, en nombre y representación de don Benito Tejedor Gil, contra la resolución del Ministerio del Ejército de diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y cinco, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo resolutorio del de alzada formulado contra la primitiva Resolución de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, que denegó su ingreso en dicho Benemérito Cuerpo, por ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE., muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.